



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 110

Martes 8 de Mayo

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó á esta Corte en la noche de ayer de regreso de su viaje, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del 7 de Mayo de 1906.)

OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones

El señor Gobernador civil de esta provincia ha acordado lo siguiente:

Transcurrido el plazo de ocho días que concede la ley, para que los interesados en los expedientes de expropiación forzosa recurran contra la necesidad de la ocupación de sus inmuebles, sin que los propietarios de las fincas que en parte han de ocuparse en término de Palomero, con motivo de la construcción del trozo segundo de la segunda sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, hayan utilizado dicho recurso, la providencia de este Gobierno de 16 de Noviembre último, ha quedado firme. En su consecuencia he acordado que en el plazo de ocho días que señala el artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa vigente, los dueños de las fincas designen ante el Alcalde de Palomero, el perito que haya de representarles en la medición y justiprecio de dichas fincas, bien entendido que de no hacerlo así, ó de recaer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el perito que represente á la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 7 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe P. A., José de Granda.

INSTITUTO

GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

—(=)—

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

de la

PROVINCIA DE CÁCERES

—(:)=(:)—

Movimiento natural de la población en esta capital durante el mes de Abril

Población 17368

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto

Nacimientos (1)..... 39
Defunciones (2)..... 28
Matrimonios..... 9

Por 1.000 habitantes

Natalidad (3) 2,25
Mortalidad (4) 1,61
Supletividad 0,52

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos

Varones 18
Hembras 21

Vivos

Legítimos 37
Ilegítimos »
Expósitos 2

Total 39

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

Muertos

Legítimos 5
Ilegítimos »
Expósitos »

Total 5

NÚMERO DE FALLECIDOS (1)

Varones 16
Hembras 12

Menores de 5 años 10
De 5 y más años 18

En hospitales y casas de salud 6
En otros establecimientos benéficos 1

Total 28

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Gripe 1
Tuberculosis pulmonar 4
Cáncer 1
Hemorragia y reblandecimiento cerebral 2
Enfermedades orgánicas del corazón 4
Pneumonía 1
Bronconeumonia 1
Diarrea y enteritis (en menores de 2 años) 3
Cirrosis del hígado 1
Debilidad congénita y vicios de conformación 3
Debilidad senil 1
Otras enfermedades 5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas 1

Total 28

Cáceres 8 de Mayo de 1906.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín Rivas.

En la Gaceta de Madrid, número 53, correspondiente al día 22 de Febrero se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á inferme de la Comisión

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

sión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Puebla de Vallbona, decretada por V. S. en 31 de Diciembre de 1905, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo á la suspensión de tres concejales del Ayuntamiento de Puebla de Vallbona, decretada por el Gobernador de Valencia en 31 de Diciembre último.

Resulta de los antecedentes: que dichos Concejales, sin justificar causa legal alguna, han dejado de asistir á las sesiones del Ayuntamiento en Junio, Julio y Agosto últimos, siendo por ello amonestados por el Alcalde, sin que á pesar de ello concurren á las que la Corporación celebró en los meses de Septiembre y Octubre, por lo cual la Alcaldía les apercibió y conminó con una multa de una peseta, que llegó á imponerles, y que no consta haya sido satisfecha por insistir en su falta de asistencia á las sesiones de Noviembre y primera del mes de Diciembre.

Dada cuenta de este expediente por el Alcalde al Gobernador, esta Autoridad lo remitió á informe de la Comisión provincial, la cual le propuso que podía imponer á dichos Concejales cualquiera de las correcciones á que se refiere el artículo 182 de la ley Municipal, que bien pudiera ser la suspensión que el Gobernador, de acuerdo con este informe, decretó.

En el expediente instruido por la Alcaldía se hace constar que á los tres Concejales aludidos se les concedió un plazo de tres días para que pudieran alegar en su descargo lo que tuvieran por conveniente; plazo que dejaron transcurrir sin exponer nada en su defensa.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. opina que procede confirmar la

providencia del Gobernador. Considerando que dicha Autoridad fundó su providencia en que los tres Concejales de quienes se trata incurrieron en negligencia en el desempeño de sus cargos, en abandono de los intereses y servicios que les estaban encomendados y en su desobediencia reiterada y manifiesta á la Alcaldía:

Considerando que el gobernador dictó su providencia suspendiendo en el ejercicio de sus cargos á los tres aludidos Concejales después de haber sido amonestados, apercibidos y multados, y por tanto, con arreglo á lo prescrito en el último párrafo del artículo 189 de la ley Municipal, es decir, por haber incurrido en desobediencia grave:

Vista la Real orden de 16 de Octubre de 1894;

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede confirmar la suspensión decretada, pasando los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1906.—ROMANONES.—Señor Gobernador civil de Valencia.

En la Gaceta de Madrid, número 121, correspondiente al día 1.º de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Vigo una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

JUZGADOS

TRUJILLO

Edicto

El día 26 del corriente mes á las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el acto público de sorteo para la designación de los vocales que bajo la presidencia del que suscribe, han de componer la junta de este Partido para la formación de las segundas listas de Jurados en el año próximo.

Trujillo 5 de Mayo de 1906.—El Juez de Instrucción, Otón Peñuelas Laguna.

GARROVILLAS

Don Mariano Broguera y Cavia, Juez de Instrucción de este Partido de Garrovillas.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado señalar para el sorteo y designación de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que con los señores Cura Párroco y Maestro de Instrucción primaria más antiguos de esta localidad han de formar bajo mi presidencia la Junta de Partido encargada de la confección de las segundas listas de Jurados, el día 17 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, de conformidad á los efectos de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de 20 de Abril de 1888.

Dado en Garrovillas á 7 de Mayo de 1906.—Mariano Broguera de Cavia.—P. M. de Su Señoría, Damián Blanco.

PLASENCIA

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez Municipal del bienio anterior, y accidental de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la vigente ley del jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de los corrientes á las once de su mañana, al sorteo de los Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en el concepto de mayores contribuyentes, han de constituir en unión del señor Cura párroco y Profesor de Instrucción primaria más antiguos, la Junta del partido para la formación de las listas á que se refiere dicha ley.

Dado en Plasencia á 7 de Mayo de 1906.—Manuel Garrido y Sabugo.—D. S. O., José Hidalgo Mirón.

ALCALDIAS

CÁCERES

Cárcel del partido

No habiendo satisfecho ninguno de los pueblos que constituyen este par-

tido judicial apesar del tiempo transcurrido el primero y segundo trimestre de las cuotas que les ha correspondido en el actual ejercicio para sostenimiento de la Cárcel del mismo y cuyo repartimiento fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 199, de 15 de Diciembre del año anterior, les ruego por la presente se sirvan hacerlo á la mayor brevedad posible, pues de lo contrario, y bien á mi pesar, me veré precisado á emplear contra los morosos los procedimientos de apremio que autorizan las disposiciones vigentes.

Cáceres 7 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Juan Muñoz F. de Soria.

CASAS DE DON GOMEZ

Repartimiento de consumos

Terminado el proyecto de repartimiento de Consumos de esta villa para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que creyeran justas los contribuyentes, pues, pasado dicho término, no serán atendidas las que se produzcan por justas que sean.

Casas de Don Gómez 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Faustino Rodríguez.

MADROÑERA

Herramientas adquiridas y relación de los jornales y materiales invertidos en la conservación del camino vecinal La Lagunilla convertido en carretera de tercer orden, durante el mes de Enero último y tres días del actual, especificados por semanas, según acuerdo de la Corporación.

Del día 8 al 14 de Enero

	Ptas.	Cts.
Antonia Gil García	3	75
Filomena Díaz Sánchez ...	3	75
Juana García	3	75
Josefa Miguel	3	75
María Barquilla	3	75
Isidora Casco Durán	3	75
Total	22	50

Del día 15 al 20 de Enero

Alonso Casco Durán	4	
Andrés García Díaz	3	
Antonio García Rol	3	12
Antonia Elías García	3	12
Josefa Hernández Barrado ..	3	12
María Antonia Barrado García	3	12
Alfonsa Sánchez	3	12
Petra Avila	3	12
Total	25	72

Materiales

Fulgencio Barrado Muñoz, por ocho y medio metros cúbicos de piedra arrimada y mochada para el relleno del camino carretero dicho á dos pesetas cincuenta céntimos uno.	21	25
--	----	----

Total de la semana .. 46 97

Semana del día 22 al 27

María Recio Sánchez	3	44
María Recio Vizcaino	2	18
Petra García Altamirano ...	3	44
Marcelina Avila Miguel ...	3	44
Josefa García Hogaz	3	44
Patricia Avila Campos	3	44
Agueda Barrado Garcia	2	18
Dorotea Casco Durán	2	18
Francisca González Hogaz ..	2	19
María Sánchez Avila	2	18
Jacinta Rodríguez Gil	2	19
Juana Salvador Barquilla ..	2	19
Francisco Casco Durán	6	
Hipólito Sánchez Barrado ..	2	

Total

Herramientas adquiridas

Dos azadas	8	
Dos macetas	4	50
Un rastró ó rastrillo	3	50
Una docena de esportillas ..	6	
Cinco estiles para picos y azadas	2	

Total

Del 29 de Enero al 3 de Febrero

Hipólito Sanchez Barrado ..	5	
Francisco Casco Durán	5	
Dorotea Casco Durán	3	13
María Juana Recio Vizcaino ..	3	12
María Recio Sánchez	3	13
Isidora Casco Durán	3	12
María Felipe Pablos	3	13
Alfonsa Sánchez Barrado ..	3	12
Josefa Díaz Torres	3	13
Juana Barquilla Pablos	3	12
Isidra Campos Pablos	3	13
Isidra Fernández Barquilla ..	3	12
Alonso Díaz Recio	3	13
Antonio Diaz García	3	12

Total

Materiales

José Barquilla Rodríguez, por metro y medio cúbicos de macha de piedra para almendrilla con destino á precitado camino carretero	2	50
--	---	----

Total de la semana .. 50

Sumas totales de las cinco semanas y adquisición de herramientas

Importa la precedente cuenta ó relación la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas con veintidos céntimos que figurados aparecen; cuyos justificantes obran en el libramiento de pagos número 9, día 19 de los corrientes.

Informada y aprobada por la Comisión del seno de este Ayuntamiento compuesta de los señores Concejales don Pedro Recio García, Regidor Síndico y Concejales de la Comisión de Obras públicas don Alonso Sánchez Fabián y don Fernando Elías Fabián con fecha cinco de los corrientes fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de diez y ocho de los mismos.

Madroñera 24 de Febrero de 1906.—Es copia exacta de su original que obra en el libramiento de pago ya expresado.—El Alcalde, Isidro Solís.—P. S. M.—El Secretario, Domingo Jiménez.

SERVICIO AGRONÓMICO

SERVIDUMBRES PECUARIAS

RELACIÓN expresiva de las intrusiones cometidas en el "Cordel de Aliseda,, que atraviesa el término de Malpartida de Cáceres desde la dehesa "Prado de Chinarro,, por donde entra en el término, hasta la dehesa boyal "Zafrilla,, por la que sale al de Cáceres.

Número de orden.	CLASE de la finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	INTRUSIÓN COMETIDA			SITUACION con relación al eje de la vía.	Vecindad del dueño.
			Hectáreas.	Areas.	Centiáreas		
1	Pasto y labor.	D. Tomás Mogollón Higuero		84	80	Derecha	
2	Idem	Luis Chaves Hermanos		21	60	Idem	
3	Idem	Felipe Alcántara Pavón		05	60	Idem	
4	Idem	José Doncel Mogollón		05	68	Idem	
5	Idem	Fernando Mogollón Mogollón		05	28	Idem	
6	Idem	José Camberos Domínguez		07	12	Idem	
7	Idem	D. ^a Manuela Barriga Polo		03	92	Idem	
8	Idem	D. Pedro Domínguez Plata		04	24	Idem	
9	Idem	Antonio Agúndez García		01	92	Idem	
10	Idem	Juan Castela Cubillana		01	84	Idem	
11	Idem	Juan Agúndez Pedrero		03	68	Idem	
12	Idem	José Mogollón Sánchez		01	76	Idem	
13	Idem	D. ^a María Rebollo Lancho		02	08	Idem	
14	Idem	María Solana Manzano		04	40	Idem	
15	Idem	D. Benito Barriga Polo		02	08	Idem	
16	Idem	D. ^a Manuela Barriga Polo		02	08	Idem	
17	Idem	D. Juan Alcántara García		03	52	Idem	
18	Idem	Miguel Criado Jiménez		01	92	Idem	
19	Idem	Juan Godoy Rebollo		10	96	Idem	
20	Idem	Antonio Mogollón Doncel		02		Idem	
21	Idem	Cándido Plasencia Boticario		08		Idem	
22	Idem	Diego Pedraza Bravo		07	84	Idem	
23	Idem	Herederos de Eusebio Higuero		05	36	Idem	
24	Idem	D. Pascual Jiménez Gallego		04	84	Idem	
25	Idem	Francisco Doncel García		02	56	Idem	
26	Idem	Antonio Manzano González		02	40	Idem	
27	Idem	D. ^a Juana Mostazo Campos		02	24	Idem	
28	Idem	D. Luis Jiménez Higuero		04	40	Idem	
29	Idem	Francisco Higuero Mogollón		05	04	Idem	
30	Idem	Antonio Mogollón Doncel		04	64	Idem	
31	Idem	Ambrosio Jiménez Galán		06	96	Idem	
32	Idem	Isabel Mogollón Higuero		01	34	Idem	
33	Idem	Juan Manzano González		01	20	Idem	
34	Idem	José Godoy Rebollo		02	40	Idem	
35	Idem	Blas Polo Rebollo		01	28	Idem	
36	Idem	Antonio Solana		01	28	Idem	
37	Idem	Esteban Cambero		01	20	Idem	
38	Idem	Luis Rebollo Castela		01	28	Idem	
39	Idem	José Godoy Rebollo		02	72	Idem	
40	Idem	Francisco Arroyo		01	28	Idem	
41	Idem	Miguel Criado Jiménez		03	52	Idem	
42	Idem	José Godoy Arroyo		02	48	Idem	
43	Idem	Luis Chaves García y Hermanos		05	60	Idem	
44	Idem	Francisco Lancho Padilla		08	40	Idem	
45	Idem	Miguel Gutiérrez Manzano		03	60	Idem	
46	Idem	Miguel Manzano Rebollo		04	48	Idem	
47	Idem	El Ayuntamiento de Malpartida		10	80	Idem	
48	Idem	D. Miguel Román Melchor		06		Idem	
49	Idem	Adrián Galán Sánchez		03	36	Idem	
50	Idem	Antonio Jiménez Doncel		01	38	Idem	
51	Idem	Juan Mogollón Sánchez			96	Idem	
52	Idem	Jerónimo Jiménez Higuero		02	04	Idem	
53	Idem	D. ^a María Mogollón Sánchez		01	96	Idem	
54	Idem	Herederos de D. Eusebio Higuero		02	82	Idem	
55	Idem	D. Fernando Moreno Mogollón		01	20	Idem	
56	Idem	D. ^a Inés Higuero Mogollón		02	70	Idem	
57	Idem	D. Fernando Mogollón Aguilato		01	62	Idem	
58	Idem	Antonio Mogollón Doncel		01	02	Idem	
59	Idem	Antonio Jiménez Doncel			90	Idem	
60	Idem	Juan Mogollón Sánchez		01	60	Idem	
61	Edificio	Juan Hernández Manzano			50	Idem	
62	Idem	José Doncel Mogollón		01	60	Idem	
63	Idem	Herederos de D. Eusebio Higuero		91	20	Idem	
64	Idem	D. Felipe Alcántara Pavón		01	20	Idem	
65	Idem	D. ^a María Mogollón Moreno		04	40	Idem	

(CONTINUARA)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 56

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 de Febrero último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes — Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
4	Septiembre	1899	Diciembre 96 á Agosto 97	350	238	Vicente Ruano Casasola	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón de Ferrocarriles	257 10	
20	Abril	1900	Febrero á Diciembre 98	352	239	Pedro Rus Valero	Idem		280 75	
11	Diciembre	1897	Septiembre 96 á Agosto 97	353	240	Guillermo del Ruste Estruch	Cabo		282 80	
9	Octubre	1902	Abril 96 á Agosto 97	357	241	Juan Samsó Font	Soldado		255 90	
9	Diciembre	1897	Agosto 95 á Noviembre 97	358	242	Severiano Sandoval Villan	Idem		161	
30	Septiembre	1900	Septiembre 96 á Junio 97	360	243	Manuel Sánchez Gambaro	Idem		196 75	
8	Noviembre	1900	Febrero á Diciembre 98	361	244	Cecilio Sánchez González	Idem		160 10	
17	Septiembre	1900	Idem	362	245	Gregorio Sánchez Ibarra	Idem		211 65	
1	Agosto	1899	Septiembre 95 á Octubre 97	364	246	Alfonso Sánchez Utrera	Idem		76 15	
26	Diciembre	1902	Noviembre 97 á Diciembre 98	365	247	Angel San Emeterio Cavada	Idem		134 55	
21	Enero	1902	Enero á Junio 97	366	248	Serafin San Juan Navarro	Idem		88 80	
15	Idem	1900	Febrero á Julio 98	368	249	Valentin de San Pedro	Idem		273 95	
20	Diciembre	1897	Septiembre 96 á Junio 97	369	250	Celestino Santa Maria Chicote	Cabo		215 90	
20	Mayo	1902	Diciembre 96 á Enero 97	372	251	Pedro Santos Lanchó	Soldado		309 55	
19	Idem	1900	Enero 97 á Enero 98	374	252	Albeto Seco Crespo	Idem		291 30	
21	Septiembre	1900	Mayo 95 á Septiembre 97	376	253	Juan Sendra Guasch	Idem		478	
5	Febrero	1900	Enero á Septiembre 96	379	254	Manuel Solano Cristóbal	Idem		156 95	
2	Mayo	1900	Abril 96 á Diciembre 97	380	255	Hermenegildo Solórzano Diez	Idem		283 85	
30	Idem	1905	Enero 96 á Diciembre 97	382	256	Miguel Soriano Soriano	Idem		138	
14	Marzo	1902	Diciembre 96 á Octubre 97	389	257	E-teban Torres Alvaro	Idem		190	
23	Febrero	1901	Enero 96 á Octubre 98	390	258	Secundino Torres Fontán	Idem		474 10	
8	Idem	1900	Febrero á Diciembre 98	391	259	José Torres Ortega	Idem		235 65	
4	Marzo	1900	Agosto 95 á Diciembre 98	393	260	Silvestre Tortella Paris	Idem		57 15	
14	Enero	1900	Enero á Septiembre 96	394	261	Francisco Tortosa Ganibo	Idem		174	